

Sobre las cesantías

Son una prestación a la cual tienen derecho los trabajadores formales.

Los empleadores deben **consignar en los fondos.**



30 días



El equivalente a un mes de salario por cada año trabajado.

O proporcional si el periodo es menor a 12 meses.



¿Cómo se liquida?



Salario base.



Auxilio de transporte:
si el salario no sobrepasa
los 2 salarios mínimos.



¿Cómo se liquida?



Fecha de inicio de contrato:

para aquellos empleados que ingresaron en el último año, lo cual permite calcular el total de días trabajados del año para saber a qué valor tendrán derecho.



Salario variable: aplica para empleados con este tipo de salario o que tuvieron una variación en los últimos 3 meses.





El viernes 14 de febrero vence el plazo para que las empresas consignen las cesantías a sus empleados.



Las compañías que no lo hagan en esta fecha **deberán pagar un día de salario por cada día de retardo**, según lo dispuesto por el Artículo 99 de la Ley 50 de 1990.

Ejemplo:



Si un trabajador devenga un salario de **2 millones de pesos**.



La empresa **se tardó 60 días** en consignar las cesantías.



Deberá pagar **una multa de 4 millones de pesos**.

Usualmente, **dicha sanción por mora es pagada cuando el juez laboral lo ordena**, por lo que es poco frecuente que una empresa la pague de manera voluntaria.

Conoce más en:

www.bancoagrario.gov.co

